GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 5 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y COMITE DE GANADEROS DEL HUILA
SDACPEAS0001-23

OBJETO:	ARTICULAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN FORRAJERA EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
CONVINIENTE:	COMITE DE GANADEROS DEL HUILA
VALOR:	$ 1.498.649.850,00
APORTES:	MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.
APORTE:	**DEPARTAMENTO:** MIL CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.114.649.850,00) M/CTE COMITÉ DE GANADERO: TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($384.000.000,00) M/CTE.
PLAZO:	OCHO (08) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
SECTOR:	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Entre los suscritos a saber ALBA LUCIA MEDINA RUBIO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55.117.518 expedida en Guadalupe (Huila), en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, nombrada mediante el Decreto Departamental No. 417 del 27 de diciembre de 2022 y Acta de Posesión No. 237 del 28 de diciembre de 2022, y en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL HUILA, quien para efectos del presente Convenio de Asociación se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra por la otra **COMITE DE GANADEROS DEL HUILA**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el Nit No. 891100630representada legalmente por **LUCENI MUÑOZ BERMEO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 26482729 expedida Elías, debidamente facultado para suscribir el presente Convenio de Asociación, y quien en adelante se denominará CONVINIENTE, de común acuerdo hemos decido firmar el presente Convenio de Asociación, previa a las siguientes consideraciones: 1. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. El artículo 113 ibídem dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero, colaboran armónicamente para la realización de sus fines. 2. Que el articulo 65 ibídem, señala que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras; de igual manera, señala que el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario con el propósito de incrementar la productividad. 3. Por su parte, la Ley 715 de 2001, en el artículo 74 asignó a los Departamentos la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos en el departamento y coordinar su ejecución con los municipios; promover,

financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental; promover la armonización de las actividades de los municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar. En razón a lo anterior, el presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: ARTICULAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN FORRAJERA EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. PARÁGRAFO: COMITE DE GANADEROS DEL HUILA** cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Convenio, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta / proyecto al igual que aquellas que sean consustanciales inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales,. **CLÁUSULA SEGUNDA— OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DE COMITE DE GANADEROS DEL HUILA: I) OBLIGACIONES GENERALES: 1. C**umplir con el objeto y los alcances indicados del Convenio, de conformidad con las especificaciones de la propuesta. 2. Disponer para la ejecución del Convenio su capacidad técnica, administrativa y operativa para el desarrollo del objeto del mismo, asegurando la realización de todas las actividades contempladas en el Convenio. 3. Administrar en debida forma y sujeto a los preceptos legales, los recursos que se aportan para la ejecución del Convenio, para lo cual deberá disponer de los medios adecuados contables y financieros. 4. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente Convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales. 5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y pago de Parafiscales, presentando al inicio y al final del Convenio, los soportes al supervisor del Convenio. Así mismo deberá garantizar que el personal vinculado para la ejecución del Convenio cumpla con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, exigir las garantías a los contratistas vinculados y garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como de las disposiciones para la protección del medio ambiente. 6. Adelantar las gestiones administrativas contractuales para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del presente convenio. 7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley, según el Estatuto General de Contratación vigente. 8. Suministrar oportunamente la información o documentación que EL DEPARTAMENTO o el supervisor requiera en relación con la ejecución del Convenio, obrando con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio. **II) OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS: 1.** Adelantar los trámites de legalización del CONVENIO, incluyendo pago de Pólizas y Publicaciones a que haya lugar. 2. Firmar las Acta de Inicio, Parciales, Final y de Liquidación del Convenio. 3. Hacer la entrega de un Informe Parcial de Actividades, una vez haya hecho la inversión y/o comprometido el 30% del primer desembolso, cuyo cumplimiento permite los siguientes desembolsos parciales del sesenta por ciento (60%), una vez se acredite la ejecución e inversión de los recursos correspondientes al primer desembolso realizado. 4. Realizar la respectiva caracterización de los predios donde se vayan a ejecutar el CONVENIO. 5. Informar a la Secretaría de Agricultura y Minería, sobre las anormalidades o inconvenientes que se presenten en el marco de la ejecución del CONVENIO, con el fin de dar solución de manera oportuna y precisa. 6. Acatar las recomendaciones administrativas que le haga el Supervisor del CONVENIO y la Secretaría de Agricultura y Minería y el Supervisor del CONVENIO. III) **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: 1. Aportar el valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($384.000.000.00) M/CTE como contrapartida para el arrendamiento del terreno y la mano de obra no calificada para la producción de

alimento de conformidad con el presupuesto oficial y el presupuesto del proyecto que fue aprobado por la administración Departamental mediante Resolución No. 0271 del 27 de agosto de 2021, con recursos financiados por asignaciones directas del Sistema General de Regalías SGR. 2. Coordinar con los beneficiarios del proyecto, mediante programación y en tiempo acordado, para efectuar el establecimiento de 120 hectáreas de forrajes en veinte (20) municipios del departamento, previamente seleccionados. 3. Prestar el respectivo apoyo técnico en el acompañamiento a productores en la orientación al cumplimiento de los procesos normativos establecidos por el ICA, en relación al registro sanitario de predio pecuario, (Resolución 9810 de 2017) y la autorización sanitaria y de inocuidad en los predios productores de animales destinados al sacrificio para consumo humano (Resolución No. 020148 del 8 de agosto del 2016). 4. Garantizar a los 1.000 pequeños y medianos ganaderos que están asociados, y ubicados en 20 Municipios del Departamento del Huila (RIVERA, PALERMO, AIPE, VILLAVIEJA, ALGECIRAS, BARAYA, TELLO, CAMPOALEGRE, GIGANTE, NEIVA, TARQUI, PAICOL, LA PLATA, NÁTAGA, PITAL, YAGUARA, IQUIRA, HOBO, TERUEL y SUAZA). 5. Garantizar a cada una de las 20 Asociaciones beneficiadas la entrega de herramientas y productos agropecuarios de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en el presupuesto. 6. Asegurar que los beneficiaros del proyecto, reciban los insumos correspondientes en las áreas urbanas de los municipios de: RIVERA, PALERMO, AIPE, VILLAVIEJA, ALGECIRAS, BARAYA, TELLO, CAMPOALEGRE, GIGANTE, NEIVA, TARQUI, PAICOL, LA PLATA, NÁTAGA, PITAL, YAGUARA, IQUIRA, HOBO, TERUEL, SUAZA. 7. Levantar las respectivas actas de entrega y recibido de los elementos a entera satisfacción de los beneficiarios. 8. Caracterizar a los beneficiarios del programa y a sus núcleos familiares, de acuerdo al formato de caracterización entregado por la Secretaría de Agricultura y Minería. 9. Dar crédito a la Gobernación del Huila - Secretaría de Agricultura y Minería, en cada uno de los eventos desarrollados en el marco del convenio. 10. Hacer entrega de un informe final de actividades, el cual deberá ir acompañado de evidencias fotográficas y/o fílmicas, relación de Actas de Entrega y Recibido de los elementos, relación de ingresos y egresos de los recursos aportados por el departamento, avalados por contador o revisor fiscal. **IV) OBLIGACIONES TÉCNICAS:** Contar con las Herramientas y los Equipos Agropecuarios, de acuerdo a las siguientes características:

KIT DE EQUIPOS AGROPECUARIOS		
EQUIPOS – KIT	**DESCRIPCION**	**Cantidad**
Sembradora Abonadora Rotativa	Equipo para la labores de siembra y abonada	20
Abonadora de Espalda	Equipo para abonar cultivos manual mente	20
Fumigadora de Espalda con Motor	Equipo para procesos de control de arvenses	20
Picadora con Ensiladora (silo pack J201 con picapasto)	Equipo para realizar la corta y empaque en bolsa de maíz.	20
Guadañadora	Equipo para realizar control mecánico de arvenses (2 por grupos asociativo)	40
Carretilla Bugui	Herramienta para labores varias del cultivo (4 x grupo Asociativo)	80

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 5 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y COMITE DE GANADEROS DEL HUILA
SDACPEAS0001-23

1. Contar con los insumos de acuerdo a la siguiente relación y cantidades:

INSUMO/RUBRO	DESCRIPCION	Unidad	Cantidad
Herbicida selectivo de acción sistémica.2LT	Ej: Atrazina, Touchdwn Iq SI, Gesaprim	LITROS	240
Herbicida selectivo 2LT	Prowl	LITROS	240
Insecticida amplio espectro.2 LT	Ejemplo: Engeo	LITROS	240
Insecticida ingrediente activo Spinetoram. 2 LT	Ejemplo: Exalt	LITROS	240
Fosfato Diamonico 2 Bultos.	DAP	BULTO	240
Cloruro de potasio 2 Bultos	KCL	BULTO	240
Fertilizante granulado con alto contenido nitrógeno 5 bultos.	Urea	BULTO	600
Fertilizante granulado aporta zinc y magnesio	BORO ZINC	BOLSAS	120
Bolsa para ensilado (1.20 M X 60 CAL 6)	Bolsas para ensilado (bolsa x 40 kilos)	BOLSAS	96.000
Granos de maíz seleccionados	Ej: Maíz FNC 8134T amarillo (FENALCE)	BOLSAS	120

2. Realizar la adecuación y Preparación del Terreno:

ADECUACIÓN Y PREPARACIÓN DEL TERRENO		Unidad	Cantidad
Análisis de laboratorio del terreno	Análisis de suelo 1 x lote x cosecha	Análisis	20
Preparación del terreno	Preparación del terreno para la siembra, consta de cincelada, arada, surcada y caballoneada.	Ha	120
Arrendamiento	(costo arrendamiento x ha)	Ha	120

B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Garantizar el aporte de MIL CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.114.649.850,00) M/CTE. 2. Desembolsar al Conviniente de manera oportuna y de acuerdo a las condiciones estipuladas, haciendo los respectivos desembolsos del Convenio. 3. Efectuar la Supervisión y requerir al Conviniente la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. 4. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el conveniente preste un servicio adecuado y de calidad. 5. Suministrar oportunamente la información que requiere el conveniente para el cumplimiento de sus actividades. 6. Suscribir las correspondientes Actas de Inicio, Recibo Final y de Liquidación. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del Convenio es OCHO (08) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. **PARÁGRAFO**: El Convenio se considera vigente desde su legalización hasta la liquidación. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR TOTAL DEL CONVENIO**: El valor del Convenio asciende a la suma de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 5 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y COMITE DE GANADEROS DEL HUILA
SDACPEAS0001-23

CINCUENTA PESOS ($ 1.498.649.850,00) MCTE., de los cuales el Departamento aportará la suma de MIL CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.114.649.850,00) M/CTE , y el conviniente aportará la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($384.000.000,00) M/CTE. como contrapartida de conformidad con el presupuesto.

5

PRESUPUESTO

1. ADECUACIÓN Y PREPARACIÓN DEL TERRENO	Cantidad	V/unitario	TOTAL	GOBERNACION	PRODUCTORES
Análisis de laboratorio del terreno. Análisis de suelo 1 x lote x cosecha	20	$ 116.000	$ 2.320.000	$ 2.320.000	
Preparación del terreno, consta de cincelada, arada, surcada y caballoneada (Ha)	120	$ 600.000	$ 72.000.000	$ 72.000.000	
Arrendamiento (costo arrendamiento x ha)	120	$1.200.000	$ 144.000.000		$ 144.000.000
Subtotal Adecuación y preparación del terreno			**$ 218.320.000**	**$ 74.320.000**	**$ 144.000.000**
Administración 12%			**$ 8.918.400**		
TOTAL			**$ 227.238.400**		

2. INSUMOS AGRICOLAS INSUMO/RUBRO	Cantidad	V/unitario	TOTAL	GOBERNACION	PRODUCTORES
2.1 Adecuación del lote					
Herbicida selectivo de acción sistémica Ej.: Atrazina, Touchdwn Iq Sl, Gesaprim 2 Lt/Ha	240	$ 55.075	$ 13.218.000	$ 13.218.000	
2.2 Tratamiento preemergente de arvenses					
Herbicida selectivo Prowl 2Lt/Ha	240	$ 41.500	$ 9.960.000	$ 9.960.000	
2.3 Control de Insecto vector Dalbulus Maidis					
Insecticida amplio espectro Ejemplo: Engeo 2lt/ha	240	$ 59.667	$ 14.320.080	$ 14.320.080	
Insecticida ingrediente activo Spinetoram Ejemplo: Exalt 2Lt/ha	240	$ 35.500	$ 8.520.000	$ 8.520.000	
2.4 Fertilización - Etapa V0					
Fosfato Diamonico (DAP) 2bto/ha	240	$ 252.500	$ 60.600.000	$ 60.600.000	

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 5 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y COMITE DE GANADEROS DEL HUILA

SDACPEAS0001-23

Cloruro de potasio (KCL) bto/ha	120	$ 244.500	$ 29.340.000	$ 29.340.000	
Fertilizante granulado con alto contenido nitrógeno (urea) Bto/ha	120	$ 252.725	$ 30.327.000	$ 30.327.000	
Fertilizante granulado aporta zinc y magnesio (Boro Zinc) Bto/ha	120	$ 149.750	$ 17.970.000	$ 17.970.000	
Etapa V6					
Fertilizante granulado con alto contenido nitrógeno (urea) 2bto/ha	240	$ 252.725	$ 60.654.000	$ 60.654.000	
Cloruro de potasio (KCL) bto/ha	120	$ 244.500	$ 29.340.000	$ 29.340.000	
Etapa V10					
Fertilizante granulado con alto contenido nitrógeno (Urea) 2Bto/ha	240	$ 252.725	$ 60.654.000	$ 60.654.000	
2.5 Bolsa para ensilado (1.20 M X 60 CAL 6) (40Kg) 800bolsas/ha	96000	$ 1.000	$ 96.000.000	$ 96.000.000	
2.6 Semilla					
Granos de maíz seleccionados 1bolsa/ha	120	$ 875.000	$ 105.000.000	$ 105.000.000	
Subtotal Insumos			**$ 535.903.080**	**$ 535.903.080**	
Administración 12%			**$ 64.308.370**		
TOTAL			**$ 600.211.450**		

3. MANO DE OBRA NO CALIFICADA INSUMO/RUBRO	**Cantidad**	**V/unitario**	**TOTAL**	**GOBERNACION**	**PRODUCTORES**
3.1.1 Adecuación de riego	480	$ 40.000	$ 19.200.000		$ 19.200.000
3.1.2 Control de arvenses y otros	1440	$ 40.000	$ 57.600.000		$ 57.600.000
3.1.3 Siembra	960	$ 40.000	$ 38.400.000		$ 38.400.000
3.1.4 Aplicación Preemergente	120	$ 40.000	$ 4.800.000		$ 4.800.000
3.1.5 Fertilización	1200	$ 40.000	$ 48.000.000		$ 48.000.000
3.1.6 Riego	1800	$ 40.000	$ 72.000.000		$ 72.000.000
Sub Total mano de obra no calificada	**50**		**$ 240.000.000**		**$ 240.000.000**
Administración 12%			**$0**		
TOTAL			**$240.000.000**		

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 5 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y COMITE DE GANADEROS DEL HUILA
SDACPEAS0001-23

4. KIT DE MAQUINARIA VERDE / INSUMO/RUBRO	Cantidad	V/unitario	TOTAL	GOBERNACION	PRODUCTORES
4.1 Sembradora Abonadora Rotativa	20	$ 1.210.000	$ 24.200.000	$ 24.200.000	
4.2 Abonadora de Eslpalda	20	$ 230.000	$ 4.600.000	$ 4.600.000	
4.3 Fumigadora de Espalda con Motor	20	$ 1.550.000	$ 31.000.000	$ 31.000.000	
4.4 Picadora con Ensiladora (silo pack J201 con picapasto - Ideagro)	20	$ 11.900.000	$ 238.000.000	$ 238.000.000	
4.5 Guadañadora	40	$ 1.550.000	$ 62.000.000	$ 62.000.000	
4.6. Carretilla Bugui	80	$ 315.000	$ 25.200.000	$ 25.200.000	
Subtotal Kit Maquinaria verde			**$385.000.000,00**	**$ 385.000.000**	**$ -**
Administración 12%			**$ 46.200.000,00**		
TOTAL			**$431.200.000,00**		

COSTO DIRECTO	**$ 1.379.223.080,00**
ADMON (12%)	**$ 119.426.770,00**
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	**$ 1.498.649.850,00**

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS : El valor del aporte del Departamento será desembolsado de la siguiente forma: **PRIMER DESEMBOLSO:** Equivalente al treinta (30%) del valor total del aporte del Departamento, a la suscripción del Acta de Inicio del mismo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **PARÁGRAFO 1.** Para el manejo de los recursos del anticipo, el Conviniente deberá aperturar una cuenta de ahorros, para su manejo exclusivo, en una entidad bancaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a nombre del convenio. **PARÁGRAFO 2**. Los recursos desembolsados en calidad de anticipo y sus rendimientos son del Departamento, los cuales deberán ser reintegrados en la cuenta que para el efecto indique la Secretaria de Hacienda Departamental, cuando se haya amortizado el anticipo. **DESEMBOLSOS PARCIALES** que corresponde al noventa por ciento (90%), una vez se acredite la ejecución e inversión de los recursos correspondientes al anticipo realizado, con la presentación del Acta de Avance Parcial, junto con el informe de cumplimiento a satisfacción expedido por el Supervisor del Convenio Designado por el Departamento. **DESEMBOLSO FINAL**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, a la suscripción y aprobación del Acta de Liquidación del Convenio. **PARÁGRAFO 3:** Para el último desembolso se deberá aportar: **Informe de cumplimiento final expedido por el supervisor del convenio, que deberá contener como mínimo: 1.** Reporte de cumplimiento de las actividades del convenio. 2. Constancia de paz y salvo de los pagos del personal con el Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, si estuviere obligado a ello. 3. Vigencia de las garantías del convenio. 4. Valor a pagar con el Acta de Liquidación al Conviniente, y saldo de ejecución del convenio a favor del Departamento, si hubiere lugar a ello. **PARÁGRAFO 4:** Los desembolsos se efectuarán de conformidad al cumplimiento de las obligaciones desarrolladas, certificado por el Supervisor, anexando para cada uno de ellos: 1. Reporte de vigencia de las garantías del Convenio. 2. Paz y Salvo con el Sistema de Seguridad Social del Conviniente y las personas que tenga a su cargo, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003 y Decreto 2353 de 2015, so pena de hacerse acreedor a

las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO 5:** Los desembolsos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 6:** Las demoras en los desembolsos originadas por la presentación incorrecta por parte del Conviniente, de los productos o documentos requeridos para ello, así como también por el trámite de autorización de giro llevado a cabo por el Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Hacienda o ente nacional competente, no generará en favor del Conviniente el derecho al reconocimiento de intereses o compensaciones de alguna naturaleza. **PARÁGRAFO 7:** Los desembolsos del Convenio se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualidades de caja (PAC) del Departamento. **PARÁGRAFO 8:** Para efectuar los desembolsos, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO** pagará el valor del presente Convenio con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCION	ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL-FUENTE-VALOR	No. CDP
*** (SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA): 215	EP:00AR.1702.1100.2021004410029/FT:00AR- 41000/PR:$ 1.160.729.850.00 ESTRUCTURA REGALIAS: EP:00AR.1702.1100.2021004410029/FT:00AR- 41000/PR:$ 1.160.729.850.00	2.011 del 23 de febrero de 2023 SGPR: 7023 de 23 de febrero de 2023

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Convenio se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, las leyes de la Republica de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato y en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales pertinentes. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL COMITÉ:** 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. COMITE DE GANADEROS DEL HUILA al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. — DESTINACION EXCLUSIVA:** Los aportes del DEPARTAMENTO deberán ser invertidos exclusivamente para la ejecución del objeto del Convenio, atendiendo a las disposiciones legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA. — MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONVENIO:** Cualquier modificación, adición, prorroga y/o aclaración del convenio deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre los Convinientes elevado a escrinto, conforme a los requisitos legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA — GARANTIA Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIEGO:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el **CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor del DEPARTAMENTO, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 5 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y COMITE DE GANADEROS DEL HUILA

SDACPEAS0001-23

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento.	Póliza de seguros	20% del valor del convenio	Término de duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales.	Póliza de seguros	10% del valor del convenio	Término de duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación.
Garantía de buen manejo y correcta inversión del desembolso anticipado.	Póliza de seguros	100% del valor del desembolso anticipado.	Término de duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación.
Garantía y calidad de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del convenio	Término de duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación.

9

PARAGRAFO 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **DEPARTAMENTO**, el valor de la garantía se reduzca, el Conviniente deberá restablecer el valor inicial de la garantía. **PARAGRAFO 2:** Cuando el Convenio sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Conviniente deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARAGRAFO 3**: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO 4:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Conviniente de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO 5:** El Conviniente autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral. **PARAGRAFO 6:** El Conviniente se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al convenio garantizado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA — SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del Convenio, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual constara en acta. **PARÁGRAFO 1**: El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: I. Las razones y motivos que justifican la suspensión. II. El aval del Supervisor. III. La fecha estimada en que se reanudará el Convenio. IV. El compromiso de COMITE DE GANADEROS DEL HUILA de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión. **PARÁGRAFO 2:** La suspensión temporal del Convenio no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 3:** Para el reinicio del plazo del Convenio, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. — SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Convenio se efectuará a través de los supervisores designados por EL DEPARTAMENTO - SECRETARIA DE SALUD. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Convenio ejercida por EL DEPARTAMENTO. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por EL DEPARTAMENTO sobre las obligaciones a cargo de COMITE DE GANADEROS DEL HUILA; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informado al DEPARTAMENTO de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. Todas las demás derivadas del Convenio o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por La COMITE DE GANADEROS DEL HUILA **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA -**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 5 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y COMITE DE GANADEROS DEL HUILA
SDACPEAS0001-23

MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por COMITE DE GANADEROS DEL HUILA con ocasión del Convenio, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Convenio, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. PARÁGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin Embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%)-del valor del Convenio, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. PARÁGRAFO 2;, Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales e o legales a las que haya lugar. PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Convenio, COMITE DE GANADEROS DEL HUILA deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude a LA COMITE DE GANADEROS DEL HUILA con ocasión de la ejecución del Convenio, de conformidad Con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude a COMITE DE GANADEROS DEL HUILA con ocasión del Convenio y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera a LA COMITE DE GANADEROS DEL HUILA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. PARÁGRAFO 3: COMITE DE GANADEROS DEL HUILA renuncia a ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. PARÁGRAFO 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de COMITE DE GANADEROS DEL HUILA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula Penal o multa. PARÁGRAFO 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Los Convinientes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual aplicarán el siguiente procedimiento: a) En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de los Convinientes envíe a la otra. b) Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convienen solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. PARÁGRAFO: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para los Convinientes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, EL DEPARTAMENTO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y LA COMITE DE GANADEROS DEL HUILA renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD:** LA COMITE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 5 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y COMITE DE GANADEROS DEL HUILA
SDACPEAS0001-23

DE GANADEROS DEL HUILA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales, así como de los costos y gastos que se generen por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por las actuaciones de LA ESE durante la ejecución del Convenio. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACION:** presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presenten cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre los Convinientes siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para EL DEPARTAMENTO. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de los Convinientes. c) Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Convenio. d) por vencimiento del plazo de ejecución. e) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Convenio. f) Por las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de LA COMITE DE GANADEROS DEL HUILA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, y desde la presentación de su propuesta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA — INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:**. LA COMITE DE GANADEROS DEL HUILA ejecutará el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre LA COMITE DE GANADEROS DEL HUILA o el personal que ésta utilice en la ejecución de objeto del presente Convenio y EL DEPARTAMENTO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** LA COMITE DE GANADEROS DEL HUILA se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante los supervisores designados por EL DEPARTAMENTO la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. — LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:**. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Convenio será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) o los meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que LA COMITE DE GANADEROS DEL HUILA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DEPARTAMENTO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DEPARTAMENTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. PARÁGRAFO 1: El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: I. La relación de los pagos o desembolsos efectuados a LA COMITE DE GANADEROS DEL HUILA II. La constancia de paz y salvo de COMITE DE GANADEROS DEL HUILA con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. III. La constancia de cumplimiento de las obligaciones de LA COMITE DE GANADEROS DEL HUILA. PARÁGRAFO 2: Si LA COMITE DE GANADEROS DEL HUILA deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, EL DEPARTAMENTO podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA — DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: a) Los Estudios y Documentos Previos No. 572 del 02/02/2023 aprobados por EL DEPARTAMENTO con todos sus soportes. b) El proyecto presentado por COMITE DE GANADEROS DEL HUILA; c) El Registro Presupuestal; d) Las actas que se produzcan durante la ejecución del Convenio; e) Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre los Convinientes durante la ejecución del Convenio, así como los informes presentados por los supervisores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

11

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 5 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y COMITE DE GANADEROS DEL HUILA
SDACPEAS0001-23

QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El Convenio se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por los Convinientes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 3. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. PARÁGRAFO: Todos los gastos que se deriven del presente Convenio serán asumidos por COMITE DE GANADEROS DEL HUILA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA — LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el Convenio se desarrollarán en el Departamento del Huila y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA — NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

12

EL **DEPARTAMENTO**	**COMITE DE GANADEROS DEL HUILA CONVINIENTE**
Nombre: Dilberto Trujillo Dussan Cargo: Secretario de Agricultura y Minería Dirección: carrera 4 Calle 8 - Piso 1 Teléfono: 8-671300 Correo electrónico: contratos@huila.gov.co	Nombre: LUCENI MUÑOZ BERMEO Cargo: Representante Legal Dirección – Calle 4 No 5 - 90 Teléfono: Correo electrónico: comitedeganaderosdelhuila@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – MANIFESTACIÓN: Los Convinientes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva el día Abril 11 de 2023

POR EL DEPARTAMENTO

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Aura Cristina Aguirre Torrejano, Marilyn Paola Ortigoza Viveros
Proyectó: Ricardo Arciniegas Mosquera

POR COMITE DE GANADEROS DEL HUILA

LUCENI MUÑOZ BERMEO
Representante Legal

C. 3193 sifa
C. 25923 sgr.

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante:	MHmariza	MARTHA MATILDE ARIZA PEREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-41000	DEPARTAMENTO DEL HUILA
Fecha y Hora Sistema:	2023-04-18-10:42 a. m.	

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante:	MHmariza	MARTHA MATILDE ARIZA PEREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-41000	DEPARTAMENTO DEL HUILA
Fecha y Hora Sistema:	2023-04-18-10:42 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 7023 de fecha 2023-02-23. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	25923	**Fecha Registro:**	2023-04-18	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**		0,00
Valor Inicial:	1.114.649.850,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual:**	1.114.649.850,00	**Saldo x Obligar:**		1.114.649.850,00

TERCERO

Identificacion:	891100630	**Razon Social:**	COMITE DE GANADEROS DEL HUILA	**Medio de Pago:**	Giro

CUENTA BANCARIA

Numero:		**Banco:**		**Tipo:**		**Estado:**	

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	55117518	**Nombre:**	ALBA LUCÍA MEDINA RUBIO	**Cargo:**	DIRECTOR DE CONTRATACIÓN

CAJA MENOR

Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	5 DE 2023	**Tipo:**	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	**Fecha:**	2023-04-18

VIGENCIA ANTERIOR

Proviene Vigencia Anterior:	NO	**CDP:**		**Compromiso:**		**Obligación:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA	00AR-1702-1100-2021-00441-0029 MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION FORRAJERA EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	Nación	AR41000	CSF	2023-04-18	1.114.649.850,00	0,00		
					Total:	1.114.649.850,00	0,00	1.114.649.850,00	1.114.649.850,00

Objeto:	Convenio de Asociación No. 5 de 2023 - Articular Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros, para la Ejecución del Proyecto de Mejoramiento de la Producción Forrajera en Sistemas Ganaderos de Pequeños y Medianos Productores del Departamento del Huila

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
02-41000	DEPARTAMENTO DEL HUILA	SGR-AIRD	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS	2023-04-18	1.114.649.850,00	1.114.649.850,00	NINGUNO

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG
CÓDIGO SHA-P-705-F-02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 3,193 DE 2023

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2023-2024

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2023, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: COMITE DE GANADEROS DEL HUILA

NIT: 891,100,630-2

OBJETO: SIN SITUACIÓN DE FONDOS Convenio de Asociación No. 5 de 2023 - Articular Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros, para la Ejecucion del Proyecto de Mejoramiento de la Producción Forrajera en Sistemas Ganaderos de Pequeños y Medianos Productores del Departamento del Huila

DEPENDENCIA: 215 - SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2023-2024

CCPET: 00AR-1702-1100-2021004410029 - Mejoramiento de la Producción Forrajera en Sistemas Ganaderos de Pequeños y Medianos Productores del Departamento del Huila. Bpin 2021004410029

C. PROGRAM.: 17-02-1100 - Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural

PROYECTO: 0 - UNIVERSAL

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 00AR-41000 - Asignación para la Inversión Regional - Departamento Huila

C. C. PROD.: 9-1-1-3-1 - Servicios de la administraciÃ³n pÃºblica relacionados con la agricultura, silvicultura,

META PROD.: 17-02-007 - Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos

VALOR: $1,114,649,850.00

Que el valor total del Compromiso es de $1,114,649,850.00, el cual esta identificado con el número 3,193, vigente a partir del 18 de abril de 2023, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2,011 de 2023.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de DRA. ALBA LUCIA MEDINA RUBIO, DIRECTORA DE CONTRATACIÓN.

Neiva, Martes 18 de Abril de 2023

OSCAR MAURICIO LISCANO GONZÁLES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: MARTHA MATILDE ARIZA PÉREZ

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmariza	MARTHA MATILDE ARIZA PEREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-41000	DEPARTAMENTO DEL HUILA
Fecha y Hora Sistema:	2023-02-23-3:21 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	7023	**Fecha Registro:**	2023-02-23	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto	
Valor Inicial:	1.160.729.850,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual.:**	1.160.729.850,00	**Saldo x Comprometer:**	1.160.729.850,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	7023	**Fecha Registro:**	2023-02-23	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	
VIGENCIA ANTERIOR									
Proviene Vigencia Anterior:		NO	**CDP:**			**Compromiso:**		**Obligación:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA	00AR-1702-1100-2021-00441-0029 MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION FORRAJERA EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	Nación	AR41000	CSF	2023-02-23				
					Total:	1.160.729.850,00	0,00	1.160.729.850,00	1.160.729.850,00

Objeto:	Articular Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros, para la Ejecución del Proyecto de Mejoramiento de la Producción Forrajera en Sistemas Ganaderos de Pequeños y Medianos Productores del Departamento del Huila

Firma Responsable

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CÓDIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2023-2024

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2023 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: SIN SITUACIÓN DE FONDOS Articular Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros, para la Ejecucion del Proyecto de Mejoramiento de la Producción Forrajera en Sistemas Ganaderos de Pequeños y Medianos Productores del Departamento del Huila

DEPENDENCIA: 215 - SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2023-2024

CCPET: 00AR-1702-1100-2021004410029 - Mejoramiento de la Producción Forrajera en Sistemas Ganaderos de Pequeños y Medianos Productores del Departamento del Huila. Bpin 2021004410029

C. PROGRAM.: 17-02-1100 - Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural

PROYECTO: 0 - UNIVERSAL

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 00AR-41000 - Asignación para la Inversión Regional - Departamento Huila

C. C. PROD.: 9-1-1-3-1 - Servicios de la administraciÃ³n pÃºblica relacionados con la agricultura, silvicultura,

META PROD.: 17-02-007 - Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos

VALOR: $1,160,729,850.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de $1,160,729,850.00, la cual esta identificada con el número 2,011 y que tiene una vigencia de 360 días calendario a partir del 23 de febrero de 2023.

La presente Certificación se expide a solicitud de DRA. ALBA LUCIA MEDINA RUBIO, CONSECUTIVO NO. 1235.

Neiva, Jueves 23 de Febrero de 2023

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionaria que elaboró la Certificación: MARTHA MATILDE ARIZA PEREZ